

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1173

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Ref. Verbal - Pertenencia

Demandante: LEONARDO CASIERRA MELO y ROSALBA NAGLES OSORIO

Demandado: EFIGENIA MAYORGA MERA, JAIME HERRERA y PERSONAS
INCIERTAS

LITISCONSORCIO NECESARIOS: FUNDACION HOGARES CLARET- CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS PECUARIOS S. A., LUZ DARY ABRIL COQUE y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION AGRICOLA "FUNDESIA"

Rad: 2021-00476-00

De la revisión de la subsanación se observa que fue dentro del término y en legal forma, y sin consideraciones se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, conforme al artículo 379 de la obra antes citada.

TERCERO: ORDENAR al demandante la fijación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, que contenga lo exigido en el numeral 7 del artículo 375 ya citado, instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CUARTO: ADVERTIR que el contenido tanto la valla como el emplazamiento deberán inscribirse en el Registro Nacional de Emplazados como en el Registro Nacional de Pertenencia respectivamente.

QUINTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-274107, desde antes de la notificación al demandado. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Art. 592 del C. G. del P.).

SEXTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO: ORDENAR el emplazamiento a los demandados EFIGENIA MAYORGA MERA, JAIME HERRERA ROMERO y PERSONAS INCIERTAS WE INDETERMINADAS con el artículo 293 del Código General del Proceso.

OCTAVO: EJECUTORIADO el presente auto, efectúese por secretaría la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOVENO: De acuerdo a los certificados de tradición aportados en la subsanación de la demanda y conforme se le ordenó en el auto de fecha julio 21 de 2021, el despacho **ORDENA INTEGRAR** como **LITISCONSORCIO NECESARIOS** a las siguientes personas; Matricula Inmobiliaria No. 370-308746- **FUNDACION HOGARES CLARET- CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS**; Matricula Inmobiliaria No. 370-56775 – **PROGRAMAS Y SERVICIOS PECUARIOS S. A.**; Matricula Inmobiliaria No. 370-711396 – **LUZ DARY ABRIL COQUE y** Matricula Inmobiliaria No. 370-711397 -**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION AGRICOLA “FUNDESIA”**.

DECIMO: REQUIERASE a la parte actora para que suministre la dirección y los certificados de existencia y representación de las entidades llamadas como listisconsorcio necesario, con el fin de notificarles el presente auto.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.104** DE HOY **30 DE JULIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae6b8c92c43ce3f01369d92edc1170c5ef8acd63e7f1c64271eb6059edd91cd**

Documento generado en 29/07/2021 03:53:37 p. m.